



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA COMISIÓN MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ, suscripto en Asunción –REPÚBLICA DEL PARAGUAY- el 17 de abril de 2001, que consta de DIECISIETE (17) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.